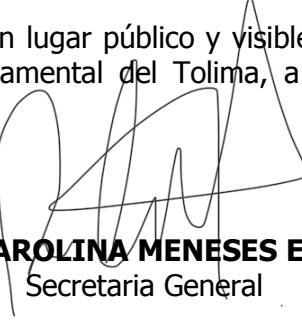


**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA- TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-028-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO , CON C.C. NO. 93.477.285 Y OTROS ; ASÍ COMO A LA COMPAÑÍA LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A CON NIT. 860.524.654-6, Y/O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	16 DE DICIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **17 de diciembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **17 de diciembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: Eduard Alberto Triana Rodriguez.

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 16 de diciembre de 2025

Procede el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 035** de fecha 24 de noviembre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado Nº **112-028-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA**".

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal por no mérito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-028-2022**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2022-00001054, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 10 de marzo de 2022, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 011-142 del 04 de diciembre de 2020 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"(...)

Verificado los soportes que respaldan la ejecución de la orden de prestación No. 004 de 2019, cuyo es "prestación de servicios profesionales para la organización

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 16]

documental de los proceso contractuales adelantados conforme a las normas del estatuto de contratación estatal en el municipio de Natagaima- Tolima., por valor de \$17.500.000.oo, la comisión de auditoria pudo determinar lo siguiente:

El señor Jonny Helper Castro Rodríguez, en su condición de contratista no allego, la tarjeta profesional o título que acredite la capacidad en el manejo contractual o del proceso de archivística sector público, así mismo no allego el RUT, requisito indispensable necesario para realizar el pago, situación que no fue advertida por los funcionarios encargados de la contratación en el municipio de Natagaima, presuntas irregularidades que por su transcendencia administrativa, y por ser contrarias las normas de contratación estatal, se hace meritorio dar traslado a la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo se constató que el contratista entregaba una relación mensual con las actividades realizadas para darle cumplimiento a las obligaciones pactadas y que fueron avaladas por el supervisor del contrato, durante los meses de enero, Febrero, marzo, Abril y mayo de 2019, donde se detallaba "revisión, subsanación, foliación escaneo documental, de acuerdo al siguiente cuadro:

MES/AÑO 2019	CONTRATOS PROCESO ARCHISTICO
ENERO	11
FEBRERO	9
MARZO	9
ABRIL	10
MAYO	12
TOTAL	51

Fuente: Relación de actividades

La comisión de auditoria verificó en la página del SECOP, la contratación ejecutada por la Administración Municipal de Natagaima, durante las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, según el siguiente cuadro:

AÑO	CONTRATOS PROCESO ARCHISTICO	TOTAL CONTRATOS PROCESOS ACHIVISTICO	DIFERENCIA
2016	473		
2017	512		
2018	626	51	1.560
TOTAL	1611		

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 16]

Fuente: Plataforma SECOP

Mediante escrito presentado por el supervisor de la orden de prestación de servicios No 004 de 2019, se constató que el supervisor limitó su función de control y vigilancia en avalar los informes presentados por el contratista, sin soportar la gestión adelantada por el contratista frente a las obligaciones pactadas, en el entendido que durante toda la etapa de ejecución del contrato solo relacionó haber realizado el proceso archivístico de tantos 51 contratos, quedando pendiente por ejecutar el proceso archivístico un total de 1.560 contratos, infiriéndose que los recursos pagados al señor Jonny Helver Castro Rodríguez, no cumplieron con los fines del Estado, al no haber causado un impacto positivo a la administración Municipal de Natagaima.

Además de lo anterior la comisión de auditoría constató que en el archivo de la oficina de contratación, las carpetas de los contratos celebrados en las 2016-2017 y 2018, donde se encuentran organizadas documentalmente ni cronológicamente, de acuerdo a las normas vigentes de archivística, infiriéndose el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Lo anterior encuentra sustento en las obligaciones específicas 3 y 6 de la orden de prestación de servicios No. 004 de 2019 que rezan "3- Realizar la verificación documental de los expedientes contractuales de las vigencias 2016, 2017 y 2018. 6- Digitalizar el 100% de los actos contractuales generados por la Administración de Natagaima – Tolima, durante las vigencias 2016-2017 y 2018. Que al compararse con el total de contratos celebrados por la Administración Municipal de Natagaima durante las vigencias 2016 - 2017 y 2018, se infiere que el contratista no cumplió con las obligaciones pactadas."

III. 'PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2022-00001054 de fecha 08 de marzo de 2022 mediante el cual la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, traslada el hallazgo fiscal No. 011-142 de 2020. (folio 1).
2. Hallazgo fiscal No. 011-142 del 04 de diciembre de 2020. (folios 2 al 5).
3. Cd que contiene los soportes del hallazgo fiscal. (folio 6).
 - 3.1 Carpeta CPS 004 DE 2019.
 - 3.2 Archivo PDF Alberto Manios.
 - 3.3 Archivo PDF CERTIFICADO MENOR CUANTIA 2016-2019_00001.
 - 3.4 Archivo PDF HENRY TRUJILLO COND_0001.
 - 3.5 Archivo PDF JESUS ALBERTO MANIOS_0001CERTIFICACION SALARIAL.
 - 3.6 Archivo PDF POLIZAS GLOBALES 2016-2019_001.
 - 3.7 Archivo Word RCF-012_traslado_hallazgo fiscal 011 cor.
 - 3.8 Archivo Word RCF-012_traslado_hallazgo fiscal 011.
 - 3.9 Archivo Word RCF-012_traslado_hallazgo natagaima tres de 2022.
4. Auto de asignación No. 062 del 25 de abril de 2022. (folio 7).
5. Auto de apertura No. 032 del 07 de junio de 2022 (Folios 08 al 14).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 16]

6. Oficio No. CDT-RS-2022-00003057 del 09 de junio de 2022, por el cual se solicita información (folios 16 al 18).
7. Oficio No. CDT-RS-2022-00003058 del 09 de junio de 2022, por el cual se comunica auto de apertura Administración Municipal (folios 19 al 20).
8. Oficio No. CDT-RS-2022-00003059 del 09 de junio de 2022, por el cual se comunica auto de apertura compañía aseguradora (folios 21 al 22).
9. Oficio No. CDT-RS-2022-00003061 del 09 de junio de 2022, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folios 23 al 25).
10. Oficio No. CDT-RS-2022-00003062 del 09 de junio de 2022, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folios 26 al 28).
11. Oficio No. CDT-RS-2022-00003063 del 09 de junio de 2022, citación para notificación Personal del Auto de Apertura (folios 29 al 30).
12. Oficio No. CDT-RS-2022-00003228 del 17 de junio de 2022, notificación por Aviso (folio 31).
13. Boucher de envío No. 338475 del 22 de junio de 2022, expedida por "REDEX S.A.S" (folio 32).
14. Oficio No. CDT-RS-2022-00003231 del 17 de junio de 2022, notificación por Aviso (folio 33).
15. Boucher de envío No. 338474 del 22 de junio de 2022, expedida por "REDEX S.A.S" (folio 34).
16. Oficio No. CDT-RS-2022-00003233 del 17 de junio de 2022, notificación por Aviso (folios 35).
17. Boucher de envío No. 338473 del 21 de junio de 2022, expedida por "REDEX S.A.S" (folios 36 al 38).
18. Notificación por aviso en página web del 08 de julio de 2022 (folio 47).
19. Oficio No. CDT-RE-2020-00002575 del 05 de julio de 2022, por el cual se allega información requerida (folios 48 al 58).
20. Oficio No. CDT-RS-2025-00000732 del 17 de febrero de 2025, solicitud de versión libre y constancia de envío (folios 60 al 61).
21. Oficio No. CDT-RS-2025-00000733 del 17 de febrero de 2025, solicitud de versión libre y constancia de envío (folios 62 al 63).
22. Oficio No. CDT-RS-2025-00000734 del 17 de febrero de 2025, solicitud de versión libre y constancia de envío (folios 64 al 65).
23. Auto de archivo No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2025 (folios 81-90).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la Acción Fiscal a favor de los señores **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos.

Igualmente, desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-028-2022, como Tercero Civilmente Responsable, a la compañía la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 860.524.654-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Administración Municipal de Natagaima - Tolima,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 16]

expidió la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001592, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$20.000.000.oo), expedida el día 23/03/2018 con vigencia desde 01/03/2018 hasta el 30/01/2019 y la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001801, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$200.000.000.oo), expedida el día 31/01/2019 con vigencia desde el 31/01/2019 hasta el 31/01/2020, tratándose de un Seguro de manejo global.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 035 del 24 de noviembre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

"(...) VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO

A folio 6 del expediente, obra copia del expediente contractual, junto con las evidencias de ejecución y certificación de cumplimiento del objeto contractual, a su vez, se vislumbra, en el folio 80 certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno, donde consta la contratación de personal para la coordinación de la oficina de contratación, registro filmico y fotográfico de estantes organizados con cajas de archivo, utilizadas por el señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, como prueba de entrega del archivo debidamente organizado a la administración entrante.

Esta dirección no consideró pertinente decretar de oficio la práctica de pruebas, toda vez que las que obran en el expediente son suficientes para tomar una decisión de fondo, de igual forma, las partes no solicitaron la práctica de pruebas.

Del análisis al Contrato de Prestación de Servicios No.004 del 04 de enero de 2019, este despacho puede establecer que tenía como objeto la "Prestación de servicios profesionales para la organización documental de los procesos contractuales adelantados conforme a las normas del estatuto de contratación estatal en el municipio de Natagaima – Tolima", y dentro de sus obligaciones principales, se destacan las contempladas en los numerales 3 y 6, siendo estas objeto de reproche por parte del grupo auditor, sirviendo de sustento para establecer el hallazgo fiscal, consistente en la inferencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales disponen "3- Realizar la verificación documental de los expedientes contractuales de las vigencias 2016, 2017 y 2018." Y "6- Digitalizar el 100% de los actos contractuales generados por la Administración de Natagaima – Tolima, durante las vigencias 2016-2017 y 2018.", pudiéndose concluir que el cumplimiento del objeto contractual, no se encontraba supeditado a cantidades específicas.

Como evidencia de la ejecución contractual, encontramos a folio 6 los informes de supervisión e informes mensuales de actividades, para los períodos comprendidos entre el 04 de enero al 03 de febrero de 2019, 04 de febrero al 03 de marzo de 2019, 04 de marzo al 03 de abril de 2019, 03 de abril al 04 de mayo de 2019 y del 03 de mayo de 2019 al 04 de junio de 2019.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 004 de 2019

(del 04 enero al 03 de febrero 2019)

CONTRATISTA:

JONNY HELIBERT CASTRO RODRIGUEZ
C.C. 12.276.314 de La Plata (Bogotá)

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

ACTA DE INICIO:

04 de enero de 2019.

PLAZO INICIAL:

Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR CONTRATO:

DIEZ (10) MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC \$10.000.000

PLAZO TOTAL EJECUCIÓN:

CINCO (5) MESES

VALOR PRESENTE PAGO:

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$3.500.000)

FECHA PRESENTE PAGO:

14 de febrero de 2019.

Una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista (documento adjunto), en el cual registra las actividades realizadas conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios N° CPS 04 de 2019 se pudo constatar que el contratista:

1. Ha cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto los servicios prestados durante el tiempo en mención, han sido recibidos y satisfactorios, conforme a lo establecido en el acta contractual suscrito y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.
2. Ha efectuado los pagos a la seguridad social en su totalidad, periodo, durante la vigencia del contrato, y se encuentra al día y salvo a la fecha, por este concepto. Los anteriores, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. No está obligado a efectuar los pagos por concepto de apoyos parafiscales por no tener personal a cargo. Lo anterior en cumplimiento el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. De acuerdo a la "CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN". La supervisión, vigilancia, seguimiento, verificación y control del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del municipio, a quien hace sus veces...


HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CONTRATO N° 004 de 2019

NOMBRES: JONNY HELIBERT
APELLIDOS: CASTRO RODRIGUEZ
N. IDENTIFICACIÓN: 12.276.314 de La Plata

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

PERÍODO DEL INFORME

Del 04 de enero al 03 de febrero de 2019

SUPERVISOR

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 1- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 001 de 2016
- 2- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 002 de 2016
- 3- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 003 de 2016
- 4- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 004 de 2016
- 5- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 001 de 2017
- 6- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 002 de 2017
- 7- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 003 de 2017
- 8- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 004 de 2017
- 9- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 005 de 2017
- 10- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 006 de 2017
- 11- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental SAMC 007 de 2017


FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios ante relacionado certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago correspondiente al período la cual autoriza el pago correspondiente al período.


FIRMA DEL SUPERVISOR



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 004 de 2019

(del 04 febrero al 03 de marzo 2019)

CONTRATISTA:

JONNY HELIBERT CASTRO RODRIGUEZ
C.C. 12.276.314 de La Plata (Bogotá)

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

ACTA DE INICIO:

04 de enero de 2019.

PLAZO INICIAL:

DIEZ (10) MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC \$10.000.000

VALOR CONTRATO:

CINCO (5) MESES

VALOR PRESENTE PAGO:

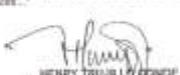
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$3.500.000)

FECHA PRESENTE PAGO:

08 de marzo de 2019.

Una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista (documento adjunto), en el cual registra las actividades realizadas conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios N° CPS 04 de 2019 se pudo constatar que el contratista:

1. Ha cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto los servicios prestados durante el tiempo en mención, han sido recibidos y satisfactorios, conforme a lo establecido en el acta contractual suscrito y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.
2. Ha efectuado los pagos a la seguridad social en su totalidad, periodo, durante la vigencia del contrato, y se encuentra al día y salvo a la fecha, por este concepto. Los anteriores, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. No está obligado a efectuar los pagos por concepto de apoyos parafiscales por no tener personal a cargo. Lo anterior en cumplimiento el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. De acuerdo a la "CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN". La supervisión, vigilancia, seguimiento, verificación y control del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del municipio, a quien hace sus veces...


HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CONTRATO N° 004 de 2019

NOMBRES: JONNY HELIBERT
APELLIDOS: CASTRO RODRIGUEZ
N. IDENTIFICACIÓN: 12.276.314 de La Plata

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

PERÍODO DEL INFORME

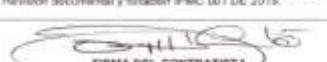
Del 04 de febrero al 03 de marzo de 2019

SUPERVISOR

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 1- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental convenio 002 de 2016
- 2- Revisión, subsanación, foliación escaneo documental convenio 003 de 2017
- 3- Revisión, convenio 010 de 2017
- 4- Revisión, convenio 007 de 2016
- 5- Revisión, IPMC 009 de 2016
- 6- Revisión, IPMC 005 de 2016
- 7- Revisión, IPMC 003 de 2016
- 8- Revisión, subsanación, foliación y escaneo convenio 019 de 2017
- 9- Revisión documental y foliación IPMC 001 DE 2019


FIRMA DEL CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios ante relacionado certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago correspondiente al período la cual autoriza el pago correspondiente al período.


FIRMA DEL SUPERVISOR

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

the Nuclear she presented a resolution again indicating her

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit. 890 706 847-1

[7 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

24	IPMC Nro 020/2016	Contratación Minero Cántaro	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y MUSICALES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y REScate DE LOS VALORES POLICOLONICOS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA	Tolima - Natagaima	\$19.000.000,00	Fecha de Liquidación:	30/12/2016	Falta la Ficha EBI Soporte del 2o pago y pago de tasas sobre el valor adicional
25	SAMC 003/2017	Selcción Administrativa de Menor Cántaro (Ley 100 de 2005)	Terminada	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADAPTACIÓN A TODO COSTO DE LA CASA DE LA CULTURA CANTALUDI ROJAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	Tolima - Natagaima	\$101.000.000,00	Fecha de Terminación Aveniaal	29/07/2017	Falta Ficha EBI Acta de Cierre
26	SAMC 003/2017	Selección Administrativa de Menor Cántaro (Ley 100 de 2005)	Comisionado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADAPTACIÓN A TODO COSTO DE LA CASA DE LA CULTURA CANTALUDI ROJAS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	Tolima - Natagaima	\$151.000.000,00	Fecha de apertura:	07/07/2017	Falta Ficha EBI
27	SASI Nro 001/2016	Subasta	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACEITE LUBRICANTES Y FILTROS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA ASI COMO LOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, CHAVES MUNICIPAL Y DE AGUA DABOTOS UNIVERSITARIOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN FINANCIERA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA	Tolima - Natagaima	\$340.000.000,00	Fecha de Liquidación:	30/12/2016	Volar documentación de licitación de documentos e informes... Clausurado y suscrito concreto
28	SASI Nro 001/2016	Subasta	Concluido	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	PROVISTO DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA XVII FERIA AGRONOMICA ARTESanal Y PESCA CON SAMANIERO A REALIZAR EN EL MES DE MAYO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	Tolima - Natagaima	\$211.462.842,00	Fecha de Celebración del Primer Cierre:	30/05/2016	Falta Ficha EBI Firma alcalde, en el acta de clausura glosos acta liquidación
29	SASI Nro 003 EJE 2016	Subasta	Liquidado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	SUMINISTRO DE REBOSTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA) DE LA MAQUINELA PESAIDA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA MOTOMOTORA CATURILLAR 1200, RETROEXCAVADORA 4X4 VIBROCONCATRATOR BITELO, VOLQUETE 1000, VEHICULO TOYOTA 4X4 Y RETROEXCAVADORA CASE 180 Y DEMAS).	Tolima - Natagaima	\$71.186.600,00	Fecha de Liquidación:	31/12/2016	
30	SASI Nro 003/2016	Subasta	Ajudicado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	REBOSTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA) DARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.	Tolima - Natagaima	\$70.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema:	08/09/16	Falta la Ficha EBI Soporte de Pago (1o pago)
31	SASI Nro 004/2016	Subasta	Ajudicado	TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE NATAGAIMA	SUMINISTRO DE REBOSTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA) DE LOS VEHICULOS ALUMBRADO Y DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	Tolima - Natagaima	\$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema:	22/07/2016	



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME SUPERVISOR DEL CONTRATO Nro 004 de 2016

(del 04 de marzo al 03 de abril 2016)

CONTRATISTA:

C.C.:

OBJETO:

JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ
C.C. 12.276.314 de La Plata (Colombia)

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

ACTA DE INICIO:

04 de enero de 2016.

PLAZO INICIAL:

Creación de la cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR CONTRATO:

DISCUETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000)

PLAZO TOTAL EJECUCION:

CINCO (5) MESES

VALOR PRESENTE PAGO:

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)

FECHA PRESENTE PAGO:

10 de abril de 2016

Una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista (documento adjunto), en el cual registra las actividades realizadas y las entregables estipuladas en el Contrato de Bienes No CFB 04 de 2016 se pudo constatar que el contratista:

1. He cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto los servicios prestados durante el tiempo en mención, han sido recibidos a satisfacción, conforme a lo establecido en el acto contractual suscrito y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo;
2. Ha efectuado los pagos a la seguridad social en salud, pensión, durante la vigencia del contrato, y se encuentra a pie y salvo a la fecha, por este principio. Lo anterior, sin cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
3. No está obligado a efectuar los pagos por concepto de impuestos parafiscales por no tener personal a cargo. Lo anterior en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
4. De acuerdo a lo establecido en la "CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION": La supervisión, vigilancia, seguimiento, verificación y control del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio, o quien haga sus veces..."

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CONTRATO N° 004 de 2016

HOMBRES

APPELLIDOS

N IDENTIFICACION

JONNY HELBERT
CASTRO RODRIGUEZ
12.276.314 de La Plata

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

PERIODO DEL INFORME

Del 04 de marzo al 03 de abril de 2016

SUPERVISOR

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 1-Revisión documental proceso contractualista folleto de procesos contemplados
- 2-Convenio 023 de 2016 Fundación Instial
- 3-Convenio 028 de 2016 Fundación Pionero
- 4-Convenio 015 de 2017 Fundación Pastólico
- 5-Convenio 010 de 2017 Fundación Comberca
- 6-Convenio 010 de 2017 Corporación para Nuestra Colombia
- 7-Convenio 010 de 2017 Fundación Comberca
- 8-IPMC 002 de 2016 Distrubuciones ACUAFER S.A.S.
- 9-IPMC 020 de 2016 Fundación Instial

FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios entre relacionado certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago correspondiente al periodo la cual autoriza el pago correspondiente al periodo.

FIRMA DEL SUPERVISOR

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 864 de 2019

(del 04 de marzo al 03 de abril 2019)

CONTRATISTA: JOHNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ
C.C. 12.276.314 de La Plata (Natal)
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

ACTA DE INICIO: 04 de enero de 2019.

PLAZO INICIAL: Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR CONTRATO: DIEZ SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTC (\$16.000.000).

PLAZO TOTAL (EJECUCIÓN): CINCO (5) MESES.

VALOR PRESENTE PAGO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$3.000.000).

FECHA PRESENTE PAGO: 06 junio de 2019.

Una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista (Documento adjunto), en el cual registran las actividades realizadas conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios N° CPS 04 de 2019 se pudo constatar que el contratista:

1. He cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto los servicios prestados durante el tiempo en mencionar, han sido recibidos a satisfacción, conforme a lo establecido en el acto contractual suscrito y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.
2. Ha efectuado los pagos a la seguridad social en salud, pensiones, durante la vigencia del contrato, y se encuentra a paz y santo a la fecha, por este concepto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. No está obligado a efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales por no tener personal a cargo. Lo anterior en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. De acuerdo a la "CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN": La supervisión, vigilancia, seguimiento, verificación y control del presente contrato sera ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del municipio, a quien faga sus veces..."

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

CONTRATO N° 864 de 2019

NOMBRES: JOHNY HELBERT

APPELLIDOS: CASTRO RODRIGUEZ

N. IDENTIFICACIÓN: 12.276.314 de La Plata

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

PERÍODO DEL INFORME: Del 04 de abril al 03 de mayo de 2019

SUPERVISOR:

HENRY TRUJILLO CONDE

Secretario General y de Gobierno

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 1-Revisión documental procesos contractuales/folio de procesos contractuales
- 2-Convenio 002 de 2016
- 3-Convenio 008 de 2016
- 4-Convenio 013 de 2017
- 5-Contrato Directo 001 de 2016
- 6-Convenio 008 de 2016
- 7-Convenio 003 de 2017
- 8-IPMC 010 de 2016
- 9-IPMC 011 de 2016
- 10-IPMC 013 de 2016

FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios antes relacionado certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago correspondiente al periodo.

FIRMA DEL SUPERVISOR



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Secretaría General y de Gobierno



INFORME SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 864 de 2019

(del 04 de mayo al 03 de junio 2019)

CONTRATISTA: JOHNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ
C.C. 12.276.314 de La Plata (Natal)
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

ACTA DE INICIO: 04 de enero de 2019.

PLAZO INICIAL: Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR CONTRATO: DIEZ SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTC (\$16.000.000).

PLAZO TOTAL (EJECUCIÓN): CINCO (5) MESES.

VALOR PRESENTE PAGO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$3.000.000).

FECHA PRESENTE PAGO: 05 junio de 2019.

Una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista (Documento adjunto), en el cual registran las actividades realizadas conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios N° CPS 04 de 2019 se pudo constatar que el contratista:

1. He cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto los servicios prestados durante el tiempo en mencionar, han sido recibidos a satisfacción, conforme a lo establecido en el acto contractual suscrito y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.
2. Ha efectuado los pagos a la seguridad social en salud, pensiones, durante la vigencia del contrato, y se encuentra a paz y santo a la fecha, por este concepto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. No está obligado a efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales por no tener personal a cargo. Lo anterior en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. De acuerdo a la "CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN": La supervisión, vigilancia, seguimiento, verificación y control del presente contrato sera ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del municipio, a quien faga sus veces..."

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

CONTRATO N° 864 de 2019

NOMBRES: JOHNY HELBERT

APPELLIDOS: CASTRO RODRIGUEZ

N. IDENTIFICACIÓN: 12.276.314 de La Plata

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS CONFORME A LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA.

PERÍODO DEL INFORME: Del 04 de mayo al 03 de junio de 2019

SUPERVISOR:

HENRY TRUJILLO CONDE

Secretario General y de Gobierno

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 1-Revisión documental contrato interadministrativo 001 de 2017 PIC.
- 2-Folatura documental contrato interadministrativo 001 de 2017 PIC.
- 3-Escaneo documental contrato interadministrativo 001 de 2017 PIC.
- 4-Revisión documental convenio 010 de 2017.
- 5-Folatura convenio 010 de 2017.
- 6-Escaneo convenio 010 de 2017.
- 7-Revisión documental IPMC 008 de 2016.
- 8-Folatura IPMC 009 de 2016.
- 9-Revisión documental IPMC 008 de 2016.
- 10-Folatura IPMC 008 de 2016.
- 11-Revisión documento IPMC 005 de 2016.
- 12-Revisión documento IPMC 005 de 2016.

FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios antes relacionado certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago correspondiente al periodo.

FIRMA DEL SUPERVISOR

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 16]



*De las actividades realizadas, por el señor **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ**, se encontró que realizó la revisión documental, subsanación, foliación y escaneo de los procesos contractuales suscritos por la Administración Municipal de Natagaima – Tolima, entendiendo este despacho bajo el principio de la buena fe, que las actividades reportadas como desarrolladas correspondieron a todos aquellos que ameritaron algún tipo de intervención.*

Ahora, con el registro fílmico y fotográfico visto a folios 68 y 80, se puede evidenciar, que la administración Municipal de Natagaima – Tolima, para la vigencia 2019, contaba con un archivo organizado y a su vez suscribió contratos profesionales para la coordinación de la oficina de contratación, encontrándose entre las obligaciones, la de "10. Revisar que los archivos a su cargo, se encuentren organizados, rotulado y almacenados si los hubiere de conformidad con las directrices de la Ley de gestión documental". Situación que demuestra que la totalidad de expedientes contractuales indicados por el auditor requeriría intervención más allá de una revisión, pues está demostrado que a los mismos se les venía aplicando lo dispuesto en la Ley General de Archivo.

*La información arrimada junto con el hallazgo, lleva a concluir a este Despacho que efectivamente tal y como lo indicó el auditor, el detrimento patrimonial se estableció con base en una inferencia, pues no resulta coherente que el simple hecho de haber verificado la plataforma SECOP, constitúa prueba suficiente para determinar que la cantidad de contratos suscritos por la Administración Municipal de Natagaima – Tolima, correspondía al 100% de los que se debían revisar de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No.004 del 04 de enero de 2019, y menos aun cuando el auditor establece la cantidad de **MIL SEISICIENTOS ONCE (1611)**, cuando en la minuta, no se evidencia en ninguno de sus apartes que el cumplimiento se encontrara supeditado a cantidades específicas, lo que significa y lleva a concluir que la apreciación realizada por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, resultó desacertada al establecer condiciones de cumplimiento diferentes a las establecidas en el contrato.*

Respecto a la digitalización de los actos contractuales, esta dirección considera que el grupo auditor con la consulta a la plataforma SECOP, tuvo que haber constatado que los documentos se encontraban digitalizados, pues de lo contrario no habría sido posible su consulta y cargue en la plataforma, razón por la cual sería merito suficiente para tener por cumplida la obligación contractual respecto del numeral sexto.

Con todo lo anterior, considera este despacho que existe prueba suficiente para proceder con el archivo de la presente diligencia, toda vez que las arrimadas al expediente, no son suficientes para demostrar los supuesto facticos que dieron origen al proceso de Responsabilidad Fiscal, es decir no se logra determinar el incumplimiento endilgado, como consecuencia de la deficiente información allegada por el grupo auditor.

En el siguiente punto, una vez analizadas las pruebas documentales que obran dentro del expediente, se pretende estudiar el valor probatorio de las mismas frente a los elementos de la responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, con el fin de sustentar la ausencia de los elementos estructurantes de la responsabilidad fiscal. (...)"

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-028-2022**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 16]

del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de Archivo No. 035 de 24 de noviembre de 2025 se procedió archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 16]

resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Así las cosas, para el día 07 de junio de 2022, se profiere auto de apertura No. 032, vinculando como presuntos responsables a los señores **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos y como tercero civilmente responsable, se vincula la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 860.524.654-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Administración Municipal de Natagaima - Tolima, expidió la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001592, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$20.000.000.oo), expedida el día 23/03/2018 con vigencia desde 01/03/2018 hasta el 30/01/2019 y la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001801, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$200.000.000.oo), expedida el día 31/01/2019 con vigencia desde el 31/01/2019 hasta el 31/01/2020, tratándose de un Seguro de manejo global (folios 8-14).

Auto que fue comunicado a la compañía aseguradora **SOLIDARIA** mediante oficio CDT-RS-2022-00003059 de fecha 09 de junio de 2022 (folios 21-22); al señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2022-00003228 de fecha 17 de junio de 2022 (folios 31-32), al señor **HENRY TRUJILLO CONDE** se notificó por aviso mediante oficio CDT-RS-2022-00003231 de fecha 17 de junio de 2022 (folios 33-34).

Al señor **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** se le notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 01 de julio de 2022 y desfijándose el día 08 de julio de 2022 (folios 46-47).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO No. 035 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado Nº 112-028-2022, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal e iniciada contra de los señores **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 16]



en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos y se desvincula la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 860.524.654-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Administración Municipal de Natagaima - Tolima, expidió la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001592, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$20.000.000.oo), expedida el día 23/03/2018 con vigencia desde 01/03/2018 hasta el 30/01/2019 y la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001801, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$200.000.000.oo), expedida el día 31/01/2019 con vigencia desde el 31/01/2019 hasta el 31/01/2020, tratándose de un Seguro de manejo global (Folios 81-90).

Auto que fue notificado por estado el día 25 de noviembre de 2025 (folios 93-94) del expediente).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No.011-142 del 04 de diciembre de 2020 toda vez que, la Administración Municipal de Natagaima suscribió el contrato No. 004 de 2019 con el señor Jonny Helver Castro Rodríguez, quien de conformidad a la auditoría realizada por este ente de control, no se encuentran las evidencias de ejecución de las obligaciones, pues de 1611 contratos solo se verificaron 51 durante las vigencias 2016,2017 y 2018.

Generando un daño patrimonial por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)**, por la falta de ejecución y supervisión del contrato No. 004 de 2019.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2025 en el cual se ordena el Archivo por no merito dentro del proceso No. 112-028-2022 a favor de los señores : **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos, se fundamenta en que, como primera medida, a folio 6 CD, reposa copia del expediente contractual, evidencias de ejecución y certificación de cumplimiento del objeto contractual, con lo cual , se comprueba que, el contratista realiza la revisión documental, subsanación, foliación y escaneo de los procesos contractuales, presumiendo asi, con el principio de buena fe, que el mismo ejecuto a satisfacción sus obligaciones.

Ahora, respecto a la vigencia 2019, dentro de los mismos, el equipo auditor señaló que se debía hacer una revisión especializada, sin tener en cuenta que, a la contratación de esa vigencia se le aplicaron todas y cada una de las leyes de archivo, pues se contrataron los profesionales idóneos para ello.

Por último, dentro de las obligaciones suscritas en el contrato No. 004 de 2019 no se especificó la cantidad de expedientes que debían ser revisados, como lo determino el

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 16]

grupo auditor de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, pues ello resultan condiciones distintas a las cuales suscribió al momento de perfeccionar el mismo.

Por lo anterior, es evidente para este Despacho que, el contrato se cumplió a cabalidad, pues las pruebas suministradas por el Grupo auditor no son suficientes para demostrar los hechos que dieron origen al presente proceso, pues incluso no es procedente determinar un daño, pues como lo pretendía cuantificar el auditor no es procedente, pues como se dice anteriormente, de esa manera no se suscribieron las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se encuentra procedente el archivo de las diligencias a favor de los señores : **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos, pues se logra desvirtuar el elemento del daño patrimonial, pues el contrato se ejecutó en debida forma.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir Auto de archivo por no mérito a favor de los señores : **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-028-2022, en contra de los sujetos en mención.

La Contraloría Auxiliar observa que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de archivo No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2025 las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito, a favor de los señores : **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos.

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación de los terceros civilmente responsables **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 860.524.654-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Administración Municipal de Natagaima - Tolima, expidió la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001592, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$20.000.000.oo), expedida el día 23/03/2018 con vigencia desde 01/03/2018 hasta el 30/01/2019 y la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001801, con un

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 16]

amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$200.000.000.oo), expedida el día 31/01/2019 con vigencia desde el 31/01/2019 hasta el 31/01/2020, tratándose de un Seguro de manejo global, pues al archivarse el presente proceso no existiría la necesidad de aplicar ninguna de las pólizas suscritas entre el Municipio de Natagaima y dicha compañía.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no merito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, ya que, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no merito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que a las investigadas se les configura la falta de gestión fiscal.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto No. 035 de fecha 24 de noviembre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-028-2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 035 del 24 de noviembre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima-Tolima identificada con NIT. 800.100.134-1, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la Acción Fiscal a favor de los señores : **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno (Supervisor) para la época de los hechos y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos.

Igualmente, se Desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-028-2022, como Terceros Civilmente Responsables, a la Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 860.524.654-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Administración Municipal de Natagaima - Tolima, expidió la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001592, con un amparo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[15 de 16]

de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$20.000.000.oo), expedida el día 23/03/2018 con vigencia desde 01/03/2018 hasta el 30/01/2019 y la Póliza Seguro Sector Oficial No. 560-64-994000001801, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal, por la suma de (\$200.000.000.oo), expedida el día 31/01/2019 con vigencia desde el 31/01/2019 hasta el 31/01/2020, tratándose de un Seguro de manejo global.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quién se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores : **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.477.285 de Natagaima – Tolima, **HENRY TRUJILLO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.344.873 de Natagaima – Tolima, y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.314 de La Plata – Huila, en calidad de Contratista para la época de los hechos, y a la compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 860.524.654-6.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.